



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202602467

OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA RED UNIVERSITARIA – REDU PARA POTENCIAR LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

ENTIDAD: RED UNIVERSITARIA REDU

NIT. 901573413-5

Entre los suscritos, **ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.725.454, quien en su calidad de Secretaria de Despacho – Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000391 de 2024, debidamente posesionada mediante Acta de posesión No 020206 de fecha 02 de abril de 2025 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **HAROLD EFRAIN SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No 72147168, mayor de edad, en calidad de director Ejecutivo de la **RED UNIVERSITARIA - REDU**, identificado con el NIT 901.573.413-5, entidad constituida por Acta No. 01-2022 del 12 de enero de 2022 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de comercio de Bogotá el ocho (08) de marzo de 2022, con el No. 00349022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y quien en adelante se denominará **REDU**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 30 de enero de 2026 se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 202602467, entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA RED UNIVERSITARIA – REDU, PARA POTENCIAR LAS HABILIDADES Y CAPACIDADES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.
2. Que en la cláusula quinta del contrato se estableció que el plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 3 de febrero de 2026. Encontrándose el contrato dentro del término de ejecución.
4. Que en la cláusula tercera del contrato se estipuló el valor del contrato de la siguiente manera: *“CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000), IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.”*
5. Que REDU el 15 de mayo de 2026, presentó solicitud de modificación para la prórroga en tiempo por dos (2) meses y el reconocimiento de la no causación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) en el Contrato Interadministrativo No. 202602467. La solicitud se fundamenta en razones técnicas, operativas, pedagógicas y jurídicas relacionadas con la necesidad de garantizar cobertura institucional efectiva, consolidación de los procesos formativos y fortalecimiento



SECRETARÍA GENERAL

de capacidades institucionales en materia TIC y ciberseguridad. El contratista manifiesta que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, el objeto contractual y las actividades asociadas al fortalecimiento de capacidades institucionales y formación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), resulta necesario ajustar la redacción contractual con el fin de brindar claridad frente al tratamiento tributario aplicable.

6. Que la supervisión emitió concepto de viabilidad para la modificación solicitada, el cual se anexa a este documento, en la cual señaló:

“Esta supervisión considera técnica y administrativamente razonable la ampliación del plazo contractual solicitada, toda vez que la misma busca asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado, sin modificar el valor inicialmente pactado ni alterar las condiciones esenciales del contrato.

Así mismo, frente a la solicitud relacionada con el tratamiento tributario del IVA, se observa que el objeto contractual se encuentra orientado al desarrollo de actividades de capacitación, fortalecimiento institucional y formación especializada en competencias TIC y ciberseguridad dirigidas a funcionarios de la Gobernación del Atlántico.

Así mismo, se observa que la RED UNIVERSITARIA – REDU corresponde a una entidad pública descentralizada indirecta del orden nacional, cuyo objeto institucional guarda relación con actividades asociadas a educación, ciencia, tecnología, innovación y fortalecimiento de capacidades.

En consideración a lo anterior, esta supervisión considera jurídicamente razonable efectuar una precisión en la redacción de la cláusula contractual relacionada con el tratamiento tributario, con el propósito de armonizar su contenido con la naturaleza y características del contrato, evitando interpretaciones ambiguas respecto de los tributos aplicables.”

7. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí No. 1 al contrato interadministrativo No. 202602467, así:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO. Prorrogar el plazo del contrato en dos (2) meses más, por lo cual la cláusula quinta del contrato interadministrativo No. 202602467 quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO. Modificar la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No. 202602467 suscrito entre el Departamento del Atlántico y REDU, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA**



SECRETARÍA GENERAL

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y tributos a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente.”

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: REDU se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento del contrato conforme al presente otrosí y entregarlas debidamente actualizadas al Departamento del Atlántico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la aprobación de las partes en la Plataforma del Secop II.

CLÁUSULA SEXTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

CLÁUSULA SEPTIMA - PUBLICACIÓN: El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Ketty Espinosa/Profesional Especializado/Secretaría TIC

Revisó: Shirley Márquez/Abogada/Secretaría TIC

Revisó: Virginia Villa/Profesional Especializado/Secretaría TIC